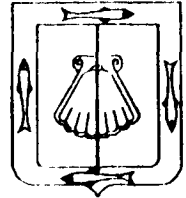




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1156

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO EN LA INVESTIGACION DE BAJA CALIFORNIA SUR "MAESTRO DOMINGO CARBALLO FELIX".

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS TRAMITES A CARGO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

REGIAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

REGIAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

REGIAMENTO PARA LA SEGURIDAD CIVIL, PREVENCION Y CONTROL DE LOS INCENDIOS Y SINIESTROS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

REGIAMENTO DE LOS COMITES DE PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

REGIAMENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS SANITARIAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.



REGLAMENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS SANITARIAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

ANTECEDENTES

LA LEY GENERAL DE PLANEACION, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y LAS REFORMAS AL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, REITERAN EL PAPEL RECTOR DEL MUNICIPIO DE LA PLANEACION Y ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS PRESENTA UN INSIPIENTE PERO SOSTENIDO PROCESO DE URBANIZACION Y POR ENDE UNA ACELERADA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y QUE ESTA ULTIMA AL NO TENER UNA NORMATIVIDAD LOCAL, QUE DE COBERTURA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD DENTRO DE SUS PROCESOS, RESUELVE O INTENTA RESOLVER ESTOS ASPECTOS SOLO EN FUNCION DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS O DE LAS EXIGENCIAS DE CADA CONTRATO PERO SIN IR MAS ALLA DEL SENTIDO SOCIAL Y ECOLOGICO QUE ESTO REPRESENTA.

2.- QUE ES DE PRINCIPIO HUMANO Y DE CONCIENCIA SOCIAL EL VELAR PORQUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LA SEGURIDAD FISICA Y EL AMBIENTE HIGIENICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, QUE POR DESGRACIA SE ENCUENTRAN EN LOS ESTRATOS MAS BAJOS RESPECTO AL DESARROLLO SOCIAL QUE EL PAIS A ALCANZADO, TODO ESTO PLASMADO Y RESPALDADO CON LA FUERZA QUE LAS LEYES ASUMEN BRINDANDO GARANTIAS DE IGUALDAD EN SU APLICACION.

ACUERDO

EN CESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DIA _____ DEL MES _____ DE _____ FUE APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO, PRESENTADO POR INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. MIGUEL A. OLACHEA CARRILLO.

**CAPITULO I
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

ARTICULO 1.-

SERA FACULTAD DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS EL APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS SANCIONES CUANDO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO SEGUN LO ESTABLECEN: EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL LA LEY DEL DESARROLLO URBANO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA EL EDO. DE B.C.S. EN SU ARTICULO 1,2,3,4 Y DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES NACIONALES ESTATALES Y LOCALES.

**CAPITULO II
GENERALIDADES**

ARTICULO 2.-

ESTAS NORMAS SERAN APLICABLES PARA TODA EDIFICACION QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL INDEPENDIENTE DEL TIPO, MAGNITUD Y DESTINO DE LA CONSTRUCCION ASI COMO DE LAS NORMAS ADICIONALES QUE INPONGAN OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD**

ARTICULO 3.- ES RESPONSABILIDAD DEL D.R.O.(DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CONSTRUCTORES Y PROPIETARIOS EL ESTABLECER Y DOTAR DE LOS EQUIPOS, NORMAS E IMPLEMENTOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA, LAS PROPIEDADES PARTICULARES Y PUBLICAS ASI COMO DE LA FAUNA Y FLORA EN ESPECIAL LA DE TIPO SILVESTRE.

ARTICULO 4.- ES RESPONSABILIDAD DEL D.R.O. EL EXIGIR QUE SE ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER CONSTRUCCION PARA LA QUE HAYA DADO SU RESPONSABILIDAD. EN TODO CASO ES CORRESPONSABLE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DIRIJA LA OBRA Y SERAN APLICABLES A AMBOS LAS PENAS Y SANCIONES QUE AQUÍ SE SEÑALAN EN EL GRADO EN QUE CADA UNO HAYA INCURRIDO.

ARTICULO 5.- ES DERECHO Y OBLIGACION DE LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS O CONTRATADOS EL EXIGIR QUE DENTRO DE LA OBRA SE DOTEN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO, ROPAS, SEÑALES, CALZADO ETC. QUE PERMITAN PREEVER LA SEGURIDAD FISICA DE LAS PERSONAS. ASI MISMO LE SERAN IMPUTABLES LAS SANCIONES ECONOMICAS O JUDICIALES POR OMISION, ROMPER LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE CASO , INDEPENDIEMENTE DE LO QUE PENALMENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL ENCUENTRE PERSEGUIBLE.

ARTICULO 6.- ES OBLIGACION DE TODO VISITANTE ASI SEA EL PROPIETARIO O TOTALMENTE AJENO A LA FUENTE DE TRABAJO, EL OBSERVAR LAS REGLAS Y NORMAS DE SEGURIDAD, Y DEBERA ABSTENERSE DE EJECUTAR CUALQUIER ACTO PARA EL CUAL NO SE ENCUENTRE AUTORIZADO. ASI MISMO DEBERA UTILIZAR EL EQUIPO REGLAMENTARIO CON QUE SE LE DOTE.

ARTICULO 7.- ES OBLIGACION DEL PATRON DESIGNAR EN TODO TRABAJO AL MENOS UNA PERSONA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE, DANDO A CONOCER AL RESTO DE LOS EMPLEADOS LAS FACULTADES QUE ESTE TIENE Y LA OBLIGACION DE TODOS PARA ACATAR LAS NORMAS.

ARTICULO 8.-
DEL TRABAJO EN CAMPO ABIERTO :
ES OBLIGACION DEL PATRON EL DOTAR DE LOS EQUIPOS DISTINTIVOS (PECHERAS Y SEÑALES) QUE PERMITAN DISTINGUIR FACILMENTE A LOS TRABAJADORES Y SU UBICACIÓN, ASI COMO DE DOTAR DE LUCES Y LAMPARAS PARA TRABAJO NOCTURNO.

ARTICULO 9.-
EN TODO TRABAJO DONDE SE UTILICE EQUIPO MECANICO O ELECTROMECHANICO SE DEBERA INDICAR MEDIANTE SEÑALES DE LOS RIESGOS (EJEMPLO: PELIGRO EXPLOSIVOS, ALTO VOLTAJE, NO UTILIZAR ROPA SUELTA, EMANACION DE GASES, VENENO, ETC.ETC.)
ASI MISMO SE LE IDENTIFICARA CON LOS COLORES Y SEÑALES INTERNACIONALES O AQUELLOS QUE REGULARMENTE SE UTILIZAN

ARTICULO 10.-

EN TODA EXCAVACION DEBE PREVEERSE LOS DERRUMBES Y LA POSIBILIDAD DE LESIONES O MUERTE POR SEPULTAMIENTO , OBLIGADAMENTE TODA EXCAVACION SUPERIOR A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD DEBERA ADEMARSE O APUNTALARSE ADECUADAMENTE.

ARTICULO 11.-

TODO USO DE EXPLOSIVOS SE HARA SOLO CON PERSONAL CALIFICADO, BAJO LAS NORMAS QUE ESTABLECE LA SRIA. DE LA DEFENSA NACIONAL, ASI MISMO DEBERA DE CONSIDERARSE EL ALMACENAJE, TRANSPORTE Y MANEJO.

ESTE APARTADO INCLUYE AQUELLAS SUSTANCIAS SUCEPTIBLES DE EXPLOSION E INCENDIO COMO : GAS, COMBUSTIBLES, SOLVENTES Y QUIMICOS.

ARTICULO 12.-

PARA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO DEBERA DE DESIGNARSE AL PERSONAL DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD QUE POSEA. EN ESPECIAL AQUELLOS EN QUE EL RIESGO ES INTRINSECO , EN GENERAL SE EVITARA QUE PERSONAL NO CALIFICADO LO REALICE SIN LA SUPERVISION ADECUADA.

ARTICULO 13.-

PARA TODA LABOR QUE SE REALICE CON CERCANIA A LAS LINEAS ELECTRICAS DE BAJA O ALTA TENSION, DEBERAN DE SER AISLADOS LOS CABLES CON LOS MATERIALES ADECUADOS Y POR PERSONAL CALIFICADO, ADVIRTIENDO DEL RIESGO AL PERSONAL DE OBRA Y OPERADORES DE EQUIPOS COMO : GRUAS , MALACATES , RETROEXCAVADORAS ETC. PARA QUE TOMEN LAS DEBIDAS PRECAUCIONES.

ASI MISMO QUEDA PROHIBIDO CONECTAR HERRAMIENTA Y EQUIPO ELECTRICO DIRECTAMENTE AL CABLEADO DE LA C.F.E. Y EN CUALQUIER CASO SE REQUIERE DE UN INTERRUPTOR DE CUCHILLAS QUE PERMITA UNA RAPIDA DESCONEXION EN CASO DE EMERGENCIA.

ARTICULO 14.-

EN TODA LABOR DONDE EL EMPLEADO ENTRE EN CONTACTO CON AGUAS NEGRAS O ELEMENTOS CONTAMINADOS Y CONTAMINANTES SE DEBERA DOTAR DE GUANTES, BOTAS Y MASCARILLAS COMO MINIMO, INCLUYENDO AGUA LIMPIA QUE PERMITA AL OBRERO ASEARSE.

ARTICULO 15.-

EN LOS TRABAJOS DE CIMBRADO DE LOSAS, TODO PERSONAL QUE EJECUTE ESTA ACTIVIDAD. DEBERA PORTAR CASCO PROTECTOR, LO MISMO APLICA PARA CUALQUIERA QUE CIRCULE POR DEBAJO

CUANDO LA ALTURA DE LA CIMBRA SOBREPASE LOS 3.00 MTS. O EL EQUIVALENTE DE UN NIVEL, INVARIABLEMENTE DEBERA DE UTILIZARSE CONTRAVENTEEO QUE PERMITA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DE LOS PUNTALES O PIES DERECHOS.

LAS RAMPAS DE ACCESO A LOS DIFERENTES NIVELES DEBERAN FIJARSE DEBIDAMENTE, EVITANDO DESLIZAMIENTOS Y VOLTEOS, SE MANTENDRAN PERMANENTE LIMPIAS Y LIBRES DE GRAVAS, ARENA O CUALQUIER OBJETO PELIGROSO. LAS LABORES DE DESCIMBRADO SE EJECUTARA SOLO POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y SE BLOQUEARA TODA ENTRADA Y SALIDA PARA EVITAR CRUZAMIENTOS INTEMPESTIVOS DEL PERSONAL.

Patricia Jimenez Zamora

ARTICULO 16.-

CUANDO LA CONSTRUCCION SE REALICE EN COLINDANCIA CON LA CALLE O ANDADORES DEBERA CONSTRUIRSE UNA VALLA DE PROTECCION Y ENTARIMADOS QUE PERMITAN PROTEGER A LAS PERSONAS DE LA CAIDA DE OBJETOS. CUANDO POR ALGUNA CAUSA SE OCUPE EL LUGAR DE LA BANQUETA OBLIGANDO A CAMINAR AL PEATON POR EL ARROYO DE LA CALLE, DEBERAN DE CONSTRUIRSE VALLAS O CERCADOS DE MADERA QUE EVITEN EL RIESGO DE ATROPELLAMIENTO.

ARTICULO 17.-

EL ANDAMIAJE INVARIABLEMENTE SERA METALICO, CONSTRUIDO EXPRESO PARA ESTE FIN Y DEBERA ESTAR SUJETO A EL EDIFICIO. CUANDO ASI SE REQUIERA SE ASEGURARA SU ESTABILIDAD MEDIANTE CONTRAVENTEOS. EN TODOS LOS CASOS ES REQUISITO QUE EN EL ANDAMIAJE EXISTA UNA ZONA CERRADA PARA DEPOSITAR LAS HERRAMIENTAS Y EVITAR SU CAIDA SOBRE PERSONAS O BIENES. ESTO APLICA TAMBIEN A TRABAJOS DE PINTURA.

ARTICULO 18.-

EXTREMA PRECAUCION HABRA DE TENERSE PARA LA ELEVACION DE MATERIALES MEDIANTE MALACATES, EVITANDO TODO EL TIEMPO QUE ESTOS PUEDAN DESPRENDERSE Y CAER SOBRE PERSONAS, ASI MISMO DEBERA ASEGURAR QUE EXISTE FIJACION Y ESTABILIDAD EN LOS SOPORTES DE IZADO. TANTO EL EMPLEADO QUE ENVIA LOS MATERIALES COMO QUIEN LOS RECIBE DEBERAN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD COMO GUANTES, CINTURONES DE SEGURIDAD, LENTES, CALZADO.

ARTICULO 19.-

TODA CONSTRUCCION VECINA AL SITIO DE LA OBRA DEBERA SER PROTEGIDA DEBIDAMENTE, EVITANDO CUALQUIER DAÑO O PERTURVACION DIRECTA.

ARTICULO 20.-

ES OBLIGATORIO QUE EN TODA CONSTRUCCION, EXISTA UN BOTIQUIN PARA EMERGENCIAS, EL CUAL DEBERA COLOCARSE EN UN SITIO ACCESIBLE Y CON EL SIMBOLO DE UNA CRUZ ROJA PINTADA SOBRE FONDO BLANCO. ESTE CONTENDRA LOS UTENSILIOS Y MEDICAMENTOS PARA PRIMEROS AUXILIOS, UN LISTADO CON LOS NUMEROS TELEFONICOS DE EMERGENCIA, TARJETAS TELEFONICAS, MANUALES DE PRIMEROS AUXILIOS, INVARIABLEMENTE HABRA DOTACION DE DESINFECTANTES Y JABON PARA LA LIMPIEZA.

ARTICULO 21.-

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO PERMITIR LABORAR O PERMANECER EN LA OBRA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DROGAS, ASI MISMO NO DEBERA PERMITIRSE EL CONSUMO DE ESTAS SUSTANCIAS EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DE TRABAJO.

ARTICULO 22.-

EL EQUIPO MINIMO QUE DEBERA EXISTIR EN TODA CONSTRUCCION Y QUE POR ACTIVIDAD DEBERA UTILIZARSE ES :
LENTES PROTECTORES PARA LOS OJOS.- CUANDO EXISTAN DEMOLICIONES, TRITURADOS, TRABAJOS EN PLAFONES O EN ZONAS QUE REVACEN LA ALTURA DE LA CABEZA.

MASCARILLA PARA POLVOS.- CUANDO SE CARGAN MANUALMENTE CON CEMENTO O CAL. LAS REVOLVEDORAS, O PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DONDE HAYA PARTICULAS SUSPENDIDAS EN EL AIRE, COMO : PINTURA, SOLVENTES, POLVOS, LIJADO DE MADERA ETC.

GUANTES DE CARNAZA.- EN FORMA GENERAL SE UTILIZARAN CUANDO EXISTA CONTACTO CON ACERO, Y /O CON MATERIALES CON ARISTAS AGRESIVAS QUE PUEDAN PROVOCAR CORTES, GUANTES CON PROTECCION ESPECIAL SE UTILIZARAN PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN 220 VTS. O ALTA TENSION Y PARA MANEJO DE VIDRIOS Y CRISTALES.

CALZADO DE TRABAJO.- ESTE DEBERA DE SER UTILIZADO EN FORMA GENERAL POR TODO EL PERSONAL, NO DEBIENDO PERMITIR LABORAR CON SANDALIAS O DESCALZOS. EN LOS TRABAJOS DE COLADO DE LOSAS, LOS OPERARIOS INVARIABLEMENTE UTILIZARAN BOTAS DE HULE, LO MISMO APLICA CUANDO SE TRABAJE EN PRESENCIA DE AGUAS NEGRAS.

GUANTES DE HULE.- ESTOS SON DE USO INDISPENSABLE CUANDO SE MANEJEN SUSTANCIAS QUIMICAS IRRITANTES O QUE PENETRAN A TRAVES DE LA PIEL EN LA REPARACION DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS Y EN GENERAL CUANDO EXISTA RIESGO DE CONTAMINACION. POR MINIMA QUE ESTA SEA.

ROPAS ESPECIALES.- LOS OBREROS O EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN LABORANDO A LAS MARGENES DE CAMINOS O CALLES TRANSITADAS POR VEHICULOS DEBERAN PORTAR PECHERAS CON COLORES FACILMENTE DISTINGUIBLES POR LOS CONDUCTORES, ESTO MISMO APLICA EN ZONAS DONDE SE UTILICEN EXPLOSIVOS, O ZONAS DE INTENSO TRAFICO VEHICULAR.

EN TODO TRABAJO DONDE EXISTAN MOTORES ACCIONANDO MEDIANTE BANDAS OTROS ELEMENTOS MECANICOS, ES OBLIGATORIO QUE LOS EMPLEADOS EVITEN UTILIZAR LAS ROPAS SUELTAS CON QUE PUDIERAN SER ATRAPADOS.

SOLDADORES Y AYUDANTES DEBERAN VESTIR ROPAS ADECUADAS QUE LES EVITEN QUEMADURAS, ASI COMO CARETAS DE PROTECCION Y MANDILES DE CARNAZA.

OTRAS PRENDAS PODRAN SER EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD CUANDO A SU JUICIO A SI REQUIERA LA PROTECCION DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 23.-

LOS CAMPAMENTOS DE LOS TRABAJADORES SE ENTIENDEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO COMO EXTENSIONES DEL CENTRO DE TRABAJO Y POR LO TANTO SERAN DOTADOS DE SIMILARES CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y LA RESPONSABILIDAD RECAE DIRECTAMENTE EN EL PATRON.

ARTICULO 24.-

EN TODA OBRA DEBERA PREEVERSE EL PELIGRO DE INCENDIO TANTO EN SUS INSTALACIONES, BODEGAS, CIMBRAS ETC. COMO SE CUIDARAN LAS CONSTRUCCIONES VECINAS, PARA TAL EFECTO SE DOTARA DE EXTINGUIDORES DE FUEGO DE TIPO COMERCIAL EN CAPACIDAD Y NUMERO SUFICIENTES PROPORCIONAL AL GRADO DEL RIESGO Y SE COLOCARAN EN LOS SITIOS ESTRATEGICOS.

ARTICULO 25.-

GENERALMENTE, EL USO DE AGUAS TRATADAS NO ES ACEPTADO POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, NO OBSTANTE ESTAS PUDIERAN SER UTILIZADAS EN RELLENOS, RIEGOS,ETC. EN ESTOS CASOS ES OBLIGATORIO SEÑALAR MEDIANTE AVISOS QUE NO SON PARA CONSUMO HUMANO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. INDICANDO VERBALMENTE A LOS TRABAJADORES DEL PELIGRO EN EL USO Y CONSUMO (RECUERDESE QUE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ES MUY DINAMICA EN LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL Y QUE LOS PEONES GENERALMENTE NO SABEN LEER.)

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature in the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

ARTICULO 26.-

EL TRANSPORTE DEL PERSONAL SE REGIRA SEGÚN NORMAS DE LA DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL DE LOS CABOS.

**CAPITULO IV.
DE LAS NORMAS SANITARIAS E HIGIENE**

ARTICULO 27.-

TODO TRABAJADOR TIENE EL DERECHO INALIENABLE DE LABORAR EN UN AMBIENTE DIGNO, SEGURO Y SANO Y POR TAL SE TOMARAN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES QUE LE GARANTICEN SALUD E INTEGRIDAD FISICA A SI COMO SU DIGNIDAD MORAL.

ARTICULO 28.-

QUEDA PROHIBIDA LA DEFECACION AL AIRE LIBRE TANTO EN LOS SITIOS DE OBRA COMO EN SUS ALREDEDORES.

CUANDO ESTO SE HAYA HECHO POR ALGUN DESCUIDO SERA OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DE LA OBRA ,REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA ENTERRANDO Y APLICANDO CAL Y/O PRODUCTOS DESINFECTANTES.

EN TODA OBRA ES OBLIGACION QUE EXISTAN INSTALACIONES SANITARIAS DE USO EXCLUSIVO PARA EMPLEADOS SEPARANDO E IDENTIFICANDO DEBIDAMENTE LOS DE USO EXCLUSIVO POR MUJERES. DE NO EXISTIR INSTALACIONES PERMANENTES SE CONSTRUIRAN LETRINAS, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS MINIMOS.

- 1 (UNA) LETRINA POR CADA 20 PERSONAS (HOMBRES).
- 1 (UNA) LETRINA POR CADA 15 MUJERES O MENOR QUE 15.
- 1 LAVABO POR CADA 30 PERSONAS.
- 1 REGADERA POR CADA 30 PERSONAS.

SE DEBERA REALIZAR LIMPIEZA DIARIAMENTE DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DESINFECTANDOLAS REGULARMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS COMERCIALES.

ARTICULO 29.-

LA CONEXIÓN DE LETRINAS SE HARA A LA RED MUNICIPAL O A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEFINITIVA, CUANDO LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE SE CONSTRUIRA UN DEPOSITO CON TAPA QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y QUE SE ENCUENTRE EN UN SITIO ACCESIBLE A LOS VEHICULOS PARA ELDESAGUE.

AL FINALIZAR EL USO DE ESTAS FOSAS DEBERAN SER DESAGUADAS, LIMPIADAS, APLICANDO PRODUCTOS DE CLORO Y CAL EN SU INTERIOR Y DE SER POSIBLE DEMOLIDAS, RELLENADAS O CLAUSURADAS EN FORMA PERMANENTE.

ARTICULO 30.-

SE DEBERA SEÑALAR CLARAMENTE LAS FUENTES DE AGUA QUE SEAN APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO SEPARANDO AQUELLAS QUE NO LO SON INDICANDO EL PELIGRO.

San Agustín

Rita Jimenez zomera

ARTICULO 31.-

EN LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA ES INDISPENSABLE HAYA PERMANENTE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ESTA DEBE SER SUMINISTRADA UTILIZANDO ENVASES, O GARRAFONES QUE JAMAS HAYAN CONTENIDO PRODUCTOS QUIMICOS, DERIVADOS DE PETROLEO, PINTURA, FERTILIZANTES, ETC.

ASI MISMO ES OBLIGATORIO DOTAR DE VASOS SUFICIENTES PREFERENTEMENTE DESECHABLES PARA EVITAR EPIDEMIAS Y CONTAGIOS

NO ES RECOMENDABLE AGREGAR HIELOS AL AGUA, MAS CUANDO ASI SE REQUIERA, ESTOS DEBERAN SER POTABLES EVITANDO EL HIELO DE BARRA DE TIPO COMERCIAL.

ARTICULO 32.-

ES RESPONSABILIDAD PATRONAL VERIFICAR QUE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS O DE VENTA EN LA OBRA SE HAGAN CON PRODUCTOS FRESCOS Y DE BUENA CALIDAD.

QUE ESTEN DEBIDAMENTE TAPADOS Y ELABORADOS EN TRASTES ADECUADOS EVITANDO AQUELLOS QUE SE UTILIZAN EN LA INDUSTRIA (DESCRITOS EN ART.31)

PARA EL CASO DE LOS ALIMENTOS QUE EL PERSONAL LLEVA CONSIGO, SE COLOCARAN EN SITIOS FRESCOS Y DE SER POSIBLES REFRIGERADOS.

ESPECIAL ATENCION SE DEBE PRESTAR EN EL CALENTAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EVITANDO QUE EL PERSONAL UTILICE TAPAS DE LAMINA DE ENVASES QUE HAYAN CONTENIDO PRODUCTOS QUIMICOS, ESTOS DIFICILMENTE DESAPARECEN O SON MODIFICADOS POR EL FUEGO MANTENIENDO SU PODER CONTAMINANTE.

ARTICULO 33.-

TODA CONSTRUCCION DEBERA PERMANECER LIMPIA Y ES RESPONSABILIDAD DEL D.R.O., CORRESPONSABLES RESIDENTES Y CONTRATISTAS DE QUE ASI SE MANTENGA.

EXISTIRAN OBLIGADAMENTE, BOTES PARA BASURAS Y DESPERDICIOS EVITANDO QUE SE MEZCLEN CON EL ESCOMBRO DE LA OBRA.

UNOS Y OTROS TENDRAN DESTINOS DIFERENTES : LA BASURA A EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y LOS ESCOMBROS A LOS SITIOS QUE SE DESIGNE PARA EL ACOPIO.

I.-QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO TIRAR DESECHOS DE CUALQUIER TIPO DIRECTAMENTE AL MAR.

II.-SERA MOTIVO DE SANSION TIRAR ESCOMBROS EN SITIOS NO DESTINADOS PARA ESTE EFECTO.

III.-LOS EXEDENTES DE CONCRETO NO UTILIZADOS EN OBRA JAMAS DEBERAN SER ARROJADOS AL MAR, *AROLLOS, LOTES BALDIOS O SOBRE ROCAS. MODIFICANDO CON ESTO LAS FORMAS NATURALES.

LA CIMBRA DEBERA MANTENERSE CONCENTRADA, EN UN SITIO DESIGNADO PARA ELLO PREVIO RETIRO DE CLAVOS.

ARTICULO 34.-

ES OBLIGACION DE LOS ENCARGADOS DE OBRA, PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A QUIEN SE HAYA LESIONADO, Y DE AMERITARSE, SE HARAN CARGO DEL TRASLADO DEL TRABAJADOR AL HOSPITAL O CLINICA MAS CERCANA, POR NINGUN MOTIVO HARAN CASO OMISO DEL LESIONADO AUN CUANDO LA LESION PUDIERA PARECER LEVE.

ESTA RESPONSIVA SE COMPARTE POR IGUAL ENTRE: PROPIETARIO(S), DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, RESIDENTES, SOBRESTANTES, CONTRATISTAS Y (EL PROPIO TRABAJADOR CUANDO ACTUE CON NEGLIGENCIA)

TODO CORTE O PINCHAMIENTO POR FIERRO Y CLAVOS DEBERA SER ATENDIDA APLICANDO VACUNAS ANTITETANOS, DESINFECCION PREVIA CURACION.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 35.-

COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 21 A NINGUNA PERSONA SE LE PERMITIRA LABORAR BAJOS LOS EFECTOS DE DROGA, ALCOHOL, NI INGERIRLOS EN LAS INMEDIACIONES, TAMPOCO ESTARA PERMITIDO ACEPTAR PERSONAS OSTENSIBLEMENTE ENFERMAS O CUANDO SE ENCUENTREN CONSUMIENDO SEDANTES Y TENGAN QUE UTILIZAR EQUIPOS MECANICOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA Y LA DE LOS DEMAS

ARTICULO 36.-

CUANDO POR CAUSA DE UNA OBRA EN PARTICULAR SEA NECESARIO TRASLADAR PERSONAL DE OTRAS LATITUDES SERA REQUISITO QUE SEAN ASCULTADOS POR MEDICOS LOCALES, EN ESPECIAL CUANDO SU PROCEDENCIA SEA DE SITIOS DONDE HAYA HABIDO BROTES EPIDEMICOS.

NO SE PERMITIRA LABORAR A QUIEN SE ENCUENTRE ATACADO POR ENFERMEDADES Y EL RESPONSABLE DE LOS COSTOS DE HOSPITALIZACION, CURACION ,TRASLADOS A SUS LUGARES DE ORIGEN SERAN A CUENTA DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y PARA QUIEN LOS HUBIERE CONTRATADO.

**CAPITULO V
CAMPAMENTOS**

ARTICULO 37.-

SE ENTENDERA POR CAMPAMENTO DE OBRA, TODO SITIO DONDE HABITEN PERSONAS LABORANDO PARA UN MISMO PATRON.

TODO CAMPAMENTO PARA TRABAJADORES DEBERA SER REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA, Y A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL, MEDIANTE ESCRITO QUE DESCRIBA: UBICACIÓN EXACTA, NUMEROS DE MODULOS Y PERSONAS ALOJADAS, CANTIDAD DE EXCUSADOS, REGADERAS, LAVABOS, AREAS DE COCINA, COMEDORES, ETC. ASI COMO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CON QUE SE HAYA DOTADO , EL REGLAMENTO INTERNO, LUGARES DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS O DE LA MAYORIA , INDICANDO EL LAPSO DE TIEMPO QUE SE CALCULA ESTARA EN FUNCIONAMIENTO.

CUANDO SE REQUIERA DESPLAZAR MANO DE OBRA DE OTRAS LOCALIDADES O ESTADOS ES OBLIGACION DE LOS CONTRATANTES, EL ASEGURAR (MEDIANTE LOS PASAJES DE REGRESO) EL RETORNO A LOS LUGARES DE ORIGEN DE LOS TRABAJADORES .

CUANDO POR DECISION PROPIA OPTEN POR PERMANECER EN LOS CABOS LA INFORMACION DEL NUMERO APROXIMADO DE PERSONAS SE PROPORCIONARA AL AYUNTAMIENTO .

ARTICULO 38.-

EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTARA FACULTADO PARA EJECUTAR CUALQUIER ACCION DE SANEAMIENTO EN EL SITIO DE LA OBRA O EN SUS ALREDEDORES, TOMAR LAS MEDIDAS QUE CREA PERTINENTE A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VIDA O LAS PROPIEDADES DE TERCEROS. TODO LO ANTERIOR SE HARA BAJO EL COSTO DEL DUEÑO DE LA CONSTRUCCION Y/O EL CONSTRUCTOR. PARA LO CUAL PODRA RECURRIR A LOS METODOS LEGALES DE COBRO O ABRIENDO UNA CUENTA DE CREDITO FISCAL BAJO LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA COMISION NACIONAL BANCARIA.

I.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE ASI REQUERIRSE PODRA NOMBRAR UN SUPERVISOR ESPECIAL O INSPECTOR EXCLUSIVO BAJO EL CARGO Y COSTO DEL PROPIETARIO DE LAS CONSTRUCCIONES.

Rita Jimenez Zuccone

II.- EL AYUNTAMIENTO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONVENIO A FIN DE GARANTIZAR POR SI O A TRAVES DE TERCEROS QUE SE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD AQUÍ DESCRITA O PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE EL CASO REQUIERA .

**CAPITULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

ARTICULO 39.-

LA DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA TENDRAN A SU CARGO LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, PARA TAL EFECTO PODRAN ADOPTAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, CALIFICAR LAS INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN CONFORME LO ESTABLECE EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. NO OBSTANTE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PODRA HACER CUMPLIR ESTAS NORMAS A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE SERAN DE EJECUCION OBLIGATORIA CON CARÁCTER PREVENTIVO, DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO CUANDO ASI LO HAYA DETERMINADO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EL PRIMERO HAYA CONOCIDO EL PROBLEMA.

ARTICULO 40.-

EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PODRA TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION APLIQUEN.

- I.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS
- II.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES Y OBRAS.
- III.- DESOCUPACION O DESALOJO DE INMUEBLES.
- IV.- EL RETIRO DE OBJETOS O DEMOLICIONES QUE REPRESENTEN RIESGO INMINENTE.
- V.- CUALESQUIER OTRA QUE TIENDA A LOGRAR LOS FINES EXPRESADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 41.-

CONSTITUYEN INFRACCIONES Y ESTARAN SUJETOS A CLAUSURA DEFINITIVA AQUELLAS CONSTRUCCIONES DONDE SE HAYEN VIOLACIONES GRAVES A LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE O POR REINCIDENCIA ADEMÁS :

I.- POR IMPEDIR POR CUALQUIER MEDIO LAS VISITAS DE INSPECCION QUE CON APEGO A LA LEY DEBEN PRACTICARSE O LA NEGATIVA A SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITEN LOS INSPECTORES EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II.- POR EJECUTAR OBRAS SIN LA LICENCIA RESPECTIVA Y POR ENDE SIN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR ESTE ORDENAMIENTO.

III.- CUALESQUIERA OTRA VIOLACION AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE ALGUNA U OTRA FORMA NO ESTEN PREVISTOS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN.

ARTICULO 42.-

LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PODRAN CONSISTIR EN MULTAS DESDE 5 HASTA 1000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE O HASTA EL 3% DEL COSTO DEL VALOR DE LOS TRABAJOS DEL TOTAL DE LA OBRA.

I.- REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS A EXPENSA DEL INFRACTOR DE LAS ORDENANZAS AQUÍ SEÑALADAS.

II.- LAS SANCIONES ECONOMICAS PODRAN SER APLICADAS SIMULTANEA O INDEPENDIEMENTE DE LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 39 Y 40.

IV.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SERAN APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN QUE INCURRIERE EL INFRACTOR.

ARTICULO 43.-

SON INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES :

I.- HABIENDO RECIBIDO UNA DENUNCIA O NOTIFICACION DE VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO NO TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS Y OPORTUNAS PARA CORREGIR LA SITUACION QUE MOTIVO LA QUEJA .

II.- DAR CURSO A DOCUMENTOS, LICENCIAS, CUANDO CON ELLO SE CONTRAVIENE LO AQUÍ DISPUESTO.

III.- IMPEDIR LA CONSULTA AL PUBLICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EN FORMA GENERAL DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DEL DESARROLLO URBANO.

IV.- PROPICIAR EN CUALQUIER FORMA LA VIOLACION AL PRESENTE REGLAMENTO.

LAS INFRACCIONES QUE ANTECEDEN SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL EDO. Y MUNICIPIOS DE B.C.S.

ARTICULO 44.-

LOS PARTICULARES PODRAN IMPUGNAR LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLECE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE LOS CABOS Y/O LO INDICADO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL EDO. DE B.C.S.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO EL PRESENTE REGLAMENTO PASARA A FORMAR PARTE DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS A SU EXPEDICION SIN

Walter Jiménez Zamora

EMBARGO ESTE APARTADO POR SI SOLO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICION QUE A NIVEL MUNICIPAL SE CONTRAPONGA CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

ES DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LOS CABOS A LOS 20 DIAS DEL MES ABRIL DE 19' 98.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO GEMNERAL

C.PROF.MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARILLO

C.P.EDUARDO CASTRO GULUARTE

H. VI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



Antonio Olachea Carrillo
Presidente Municipal

PRESENCIA
MUNICIPAL
B.C.S.

Juan Manuel Domínguez González
C. Juan Manuel Domínguez González
Síndico Municipal

Rubén de La Peña Castro
Lic. Remberto Rubén de La Peña Castro
I Regidor

José Toribio Avilés Nuñez
C. José Toribio Avilés Nuñez
II Regidor

Manuel Salvador González Ceseña
Profr. Manuel Salvador González Ceseña
III Regidor

Xóchitl Estrada Lobato
Profra. Xóchitl Estrada Lobato
IV Regidor

José María Castro Ceseña
C. José María Castro Ceseña
V Regidor

Fernando Díaz Pineda
C. Fernando Díaz Pineda
VI Regidor

Victor Gpe. Martínez Verduzco
C. Víctor Gpe. Martínez Verduzco
VII Regidor

José Pedro González
C. José Pedro González
VIII Regidor

R. Silvia Ojeda Robles
Profra. R. Silvia Ojeda Robles
IX Regidor

Jesús Enrique Martínez Gámez
C. Jesús Enrique Martínez Gámez
X Regidor

Rita Jiménez Zamora
C. Rita Jiménez Zamora
XI Regidor

Reyes Vizcaino Sánchez
C. Reyes Vizcaino Sánchez
XII Regidor

Adalberto Navarro Álvarez
Profr. Adalberto Navarro Álvarez
XIII Regidor

Eduardo Castro Guluarte
C.P. Eduardo Castro Guluarte
Secretario General